Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO Nº 362

Lima, 20 DIC. 2019

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio Nº 001-090-00009647 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 438-2019/MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, en el distrito de **Chaclacayo**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000971, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación, aprobada mediante la Ordenanza N° 438-2019/MDCH, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2019, aprobada mediante Ordenanza N° 415-MDCH ratificada por Acuerdo de Concejo N° 401, publicados el 15 de noviembre de 2018, reajustando sus tasas y costos con la variación del Índice de Precios al Consumidor, al mes de agosto de 2019 (1.45%) para el ejercicio 2020, cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 300-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2754 publicados el 29 de diciembre de 2013;

Que, por otra parte es oportuno mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 331 de fecha 13 de diciembre de 2019, se concedió licencia al Titular de la Entidad, del 20 al 25 de diciembre de 2019, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo durante el período indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº27972;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 161-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO JEFE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Secretaría General del Concejo

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima MARCO FLORES SANTANA GERENTE CENTRAL

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 438-2019/MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, en el distrito de **Chaclacayo**, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2019, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO JEFE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
MIGUEL ROMERO SOTELO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima MARCO FLORES SANTANA GERENTE CENTRAL DE NORMATIVA